

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Cali, marzo 18 de 2024.- A Despacho del señor juez, informando que, por reparto del 21 de febrero de 2024, correspondió a este despacho judicial la presente demanda, radicada el día 22 de febrero de 2024, bajo partida No. 76001-31-10-011-2024-00071-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 408

Cali, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2024-00071-00

Revisada la presente demanda propuesta a través de apoderado judicial por la señora María Elena Díaz Galindez en representación de sus hijas menores de edad y en contra del señor **Jorge Andrés Maldonado Velásquez**, no reúne los requisitos formales señalados en la ley por cuanto presenta las siguientes falencias, que impiden su admisión.

- Debe dar cumplimiento con lo ordenado en la parte final del inciso 5° del Art. 6° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, acreditando ante el despacho el envío de la demanda completa, sus anexos y subsanación al demandado, con la certificación postal o con la guía. Si bien es cierto se han aportado documentos constitutivos de la demanda y anexos con sello de cotejo de la empresa de servicios de correo SERVIENTTREGA, lo cierto es que no se ha acreditado el envío y recepción de dichos documentos por el destinatario, lo que no puede hacerse a través de la factura de servicio postal anexada al folio 12 del archivo 003 de anexos de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda ejecutiva de alimentos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- RECONOCER personería al abogado Agosto Campaña Rivas identificado con C.C. 82.360.955 y T.P. No. 194.036 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
43 DEL 19/MARZO/2024.